

**ORDENANZA N° 026/2022****VISTO:**

La dinámica adquirida por las políticas públicas en los últimos años y la necesidad de incorporar prácticas de gestión participativa en nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en general el sistema Republicano concibe la generación de políticas públicas de manera unidireccional y jerárquica a través de los gobernantes que son elegidos por mayoría popular y representan los intereses de sus votantes.

Que, en dicho contexto, se les otorga a los representantes elegidos un rol fundamental en la determinación de los lineamientos de desarrollo comunitario de la localidad. Así, el compromiso de los ciudadanos, en términos de participación democrática, suele agotarse en el mismo momento en que se emite el voto.

Que, los concursos de ideas y la convocatoria a presentación de proyectos concebidos desde la propia perspectiva de los ciudadanos se presentan como una alternativa de innovación abierta. Es vital el conocimiento de los vecinos sobre la problemática que quieren solucionar con cada proyecto, conociendo de primera fuente quienes son los afectados, como son afectados, cuáles son las alternativas que pueden funcionar y cuáles no, cómo motivar a que otras personas involucradas participen, etc.

Que, se hace necesario iniciar un camino de acciones en el marco del Gobierno Municipal de Alejandro Roca, hacia la instauración de un Presupuesto Participativo que posibilite la participación y el compromiso de la ciudadanía en la propuesta, análisis, decisión y ejecución de los proyectos e ideas surgidos en el seno de la propia sociedad.

Que, es necesario poner en funcionamiento e implementar los mecanismos democráticos de participación ciudadana en la localidad de Alejandro Roca.

Que, se reconoce la importancia de promover espacios participativos y de articulación que posibiliten a diferentes actores individuales, comunitarios y/o institucionales fortalecer sus vínculos y coordinar iniciativas conjuntas de desarrollo.

Que, es vital impulsar la construcción de una cultura ciudadana que valore la participación y la pertenencia al Estado Municipal.

Que, es necesario consolidar un espacio institucional que garantice la efectiva participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión referidos a los fondos públicos afectados, los diversos objetivos, y la ejecución de programas propuestos y seleccionados con la intervención efectiva y real del vecino.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE en el ámbito de la Municipalidad de Alejandro Roca el Programa de Participación Ciudadana denominado "Presupuesto Participativo".-

Definición

ARTÍCULO 2°: DEFÍNASE al Presupuesto Participativo como una instancia de participación ciudadana a través de la cual los vecinos de Alejandro Roca tienen la posibilidad de proponer, debatir y decidir de manera voluntaria y democrática, cuál será el



destino específico de una proporción del Presupuesto General de Erogaciones y cálculo de Recursos.-

De las Etapas del Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE como metodología general del Presupuesto Participativo, el desarrollo de ocho etapas principales:

1. **Determinación del monto, bases y condiciones que regirán el proceso de Presupuesto Participativo:** Se determinarán antes del 15 de Octubre de cada año, el monto, las bases y condiciones que deberán cumplir los proyectos que se ejecutarán en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio siguiente.
2. **Difusión del Presupuesto Participativo y bases para participar:** Cada año, se deberá poner en conocimiento de los vecinos de la localidad la puesta en marcha del Presupuesto Participativo, generar instancias de formación ciudadana y talleres explicativos dirigidos al público en general en coordinación con las instituciones y organizaciones, a los fines de comprometer la intervención de los vecinos y propiciar una mayor participación en el proceso de presentación de ideas.
3. **Convocatoria a presentación de ideas y propuestas:** Se establecerá el plazo de inicio y finalización de la convocatoria para la presentación de ideas y propuestas propiamente dicha. En esta etapa se receptorán las diversas ideas según el formato especificado en las bases y condiciones, brindándose el apoyo técnico necesario para garantizar que cada presentación cumpla con los requisitos establecidos.
4. **Análisis de Viabilidad Técnica de los Proyectos:** Una vez vencido el plazo de presentación, se analizará la factibilidad de la realización de las propuestas y la viabilidad de cada una, en base a consideraciones de tipo técnicas legales, montos financieros totales y tiempos de ejecución de las mismas. De esta manera surgirá el listado definitivo de propuestas que podrán ser sometidas a la votación de los vecinos.
5. **Difusión de los Proyectos Viables:** Se deberá establecer un período de divulgación de las propuestas y alternativas objeto de votación, garantizando su difusión en medios de comunicación, página web de la municipalidad u otros portales con la información detallada de cada propuesta, de manera tal que los vecinos cuenten con toda la información necesaria al momento de votar.
6. **Etapas de votación:** Una vez transcurrido el tiempo de divulgación mencionado, comenzará el período de votación a través del cual los vecinos podrán elegir entre las distintas alternativas que se presentaron y tienen viabilidad técnica. La votación podrá realizarse según la metodología que se disponga, pudiendo ser de manera presencial, virtual o mixta entre las dos. Los vecinos podrán votar por única vez, es decir, deben optar por uno solo de los proyectos disponibles, debiendo arbitrarse los medios e instrumentos necesarios para preservar la identidad de los votantes. Resultarán ganadores los proyectos con mayor cantidad de votos, estableciéndose un orden de mérito en función de dicha cantidad y hasta cubrir un monto total de dinero que no supere el asignado al presupuesto participativo.
7. **Ejecución de los proyectos ganadores:** La puesta en marcha y finalización de los proyectos ganadores deberán instrumentarse en el próximo ejercicio presupuestario.
8. **Ejecución y finalización de cada proyecto seleccionado.** Se establecerá un cronograma de ejecución para cada proyecto seleccionado estableciendo una fecha límite para la finalización de los mismos.

Del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos



ARTÍCULO 4º: Los proyectos y propuestas que surjan como consecuencia del programa Presupuesto Participativo, deberán estar incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal correspondiente. Las erogaciones correspondientes a la ejecución de estos proyectos deberán estar incluidas dentro de la Partida Presupuesto Participativo (2.1.08.19 – Apodo 4090 - Erogaciones).

ARTÍCULO 5º: El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía presentará proyectos y propuestas enmarcados en el Presupuesto Participativo no podrá ser inferior al 1% del presupuesto ejecutado en el ejercicio inmediato anterior a la convocatoria en la partida Trabajo Público (2.1.08 - Apodo 2900 - Erogaciones).-

ARTÍCULO 6º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar la presente Ordenanza, garantizando las etapas previstas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 29/06/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 047/2022 con fecha 01/07/2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal

